

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CONTRATO/CIEPS/026/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LICENCIADO MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA Y POR LA OTRA PARTE OLIVARES PLATA CONSULTORES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. GEORGINA BRÍGIDO CONCEPCIÓN, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL CIEPS" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

"LAS PARTES" MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y/O EN REPRESENTACIÓN PROPIA Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

18

DECLARACIONES

I. DE "EL CIEPS":

- I.1. Que es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 22 de octubre de 2008.
- I.2. Que el licenciado Marihño Raúl Cárdenas Zuñiga, es Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, y cuenta con la facultad de suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada del nombramiento que expide el Gobernador Constitucional del Estado de México, el licenciado Alfredo Del Mazo Maza de fecha 16 de Septiembre de 2017, así como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED] y clave de elector [REDACTED]



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

- I.3. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por los artículos 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 11, del Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Que el Comité de Adquisiciones y Servicios de **“EL CIEPS”**, en su Procedimiento Licitatorio bajo la modalidad de Adjudicación Directa número CIEPS/AD/004/2018, celebrado el día 17 de diciembre de 2018, dictaminó a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para la prestación del servicio profesional denominado: “Encuesta a Migrantes Centroamericanos y a Población Indígena Oaxaqueña-Chiapteca en el Valle de Toluca”.

- I.4. Que para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico se cuenta con los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo 2018, aprobado mediante oficio de asignación y autorización de recursos número 203200-APAD-0501/18, de fecha 1 de junio de 2018, emitidos por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.
- I.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida José María Morelos poniente número 1222, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

- II. 1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida legalmente como **“Olivares Plata Consultores”** con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, según consta en la Escritura Pública Número 72,384 de fecha 27 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Vicente Lechuga Manternach, titular de la Notaría Pública Número 4 de Toluca, Estado de México, e inscrita en la Sección Comercio, Libro primero, Volumen 36, bajo la partida 511, el día 4 de agosto de 1998, bajo la denominación **“Sigma Investigaciones de Opinión y de Mercado, S.A. de C.V.”**

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Mediante Escritura Pública Número 11,614 de fecha 28 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público Número 12 de Toluca, Estado de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que, entre otros puntos, se acordó el cambio de nombre de la sociedad para en lo sucesivo denominarse “Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.”

- II. 2. Para efectos de este Contrato está representado por la C. Georgina Brigido Concepción, en su carácter de Representante Legal, quien acredita su personalidad con Poder Notarial Número [REDACTED] Volumen [REDACTED] de fecha 06 de octubre de 2016, pasado ante la fe del Notario Público Número 1 con residencia en Toluca, Estado de México, el licenciado René Cutberto Santín Quiroz.
- II. 3. Que cuenta con registro emitido por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de “Olivares Plata Consultores S.A. de C.V.” con clave de Registro Federal de Contribuyentes OPC0201148A2.
- II. 4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo su actividad principal que es la de realizar todo tipo de proyectos, brindar asesoría y capacitación a organismos descentralizados, así como seguimiento a los hechos y acontecimientos diarios en el país que inciden en la conformación de la realidad sociopolítica al igual que el proceso de desarrollo económico en México, entre otros.
- II. 5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato el ubicado en Calle San Juan No. 213, Col. Plazas de San Buenaventura, Toluca C.P. 50110, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 56, 120, 123, 125, 128, 129, 130, 134 y 135, del Reglamento correlativo y demás relativos, sin que existan, en forma alguna, vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar en todo o en parte.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” enajena a **“EL CIEPS”** el servicio profesional: “Encuesta a Migrantes Centroamericanos y a Población Indígena Oaxaqueña-Chiapaneca en el Valle de Toluca”, denominado en adelante como **“EL SERVICIO PROFESIONAL”**, entregando los productos comprometidos en el presente instrumento y detallados en el **Anexo denominado: Términos de referencia ENCUESTA A MIGRANTES CENTROAMERICANOS Y A POBLACIÓN INDÍGENA OAXAQUEÑA-CHIAPANECA EN EL VALLE DE TOLUCA**; que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. “EL SERVICIO PROFESIONAL” consistirá en llevar a cabo una encuesta a Migrantes Centroamericanos y a Población Indígena Oaxaqueña-Chiapaneca en el Valle de Toluca, de conformidad con el contenido detallado en el **Anexo denominado: Términos de referencia ENCUESTA A MIGRANTES CENTROAMERICANOS Y A POBLACIÓN INDÍGENA OAXAQUEÑA-CHIAPANECA EN EL VALLE DE TOLUCA**; que forma parte integrante de este instrumento.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del **18 de diciembre de 2018 hasta el momento del pago total de la prestación del servicio.**

El plazo de la entrega final del producto será improrrogable para el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y por ningún motivo se modificará la fecha; para el caso de incumplimiento se hará efectiva la **garantía de cumplimiento.**

Salvo casos extraordinarios y debidamente justificados **“EL CIEPS”** podrá otorgar por única ocasión prórroga para la entrega del producto comprometido y ésta será dentro de la vigencia del presente contrato, solo para efectos de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realice a entera satisfacción de **“EL CIEPS”** la entrega de su producto.

4



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

CUARTA. - DEL IMPORTE Y FORMA DE PAGO. “EL CIEPS” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por la prestación del servicio materia del presente contrato, el importe total de \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, todo ello con recursos provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo 2018, del proyecto de “Evaluación y Consolidación de la Política Social”.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

I.- Para realizar el pago total, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” otorgará al CIEPS el entregable que a continuación se describe:

- **Único entregable.-** Resumen ejecutivo, introducción, descripción metodológica, cuestionario de levantamiento de información, base de datos en Excel, documento descriptivo de hallazgos con gráficos, conclusiones, que se entregarán el día **26 de diciembre de 2018**, para lo cual “EL CIEPS”, tomará un día hábil posterior para la revisión del entregable del día **27 de diciembre de 2018**, y la Subdirección de Investigación y Evaluación deberá notificar por escrito a la Unidad de Apoyo Administrativo a más tardar el día **28 de diciembre de 2018**, el **cumplimiento** del entregable a entera satisfacción de este Consejo o en caso contrario el **incumplimiento** del mismo, a efecto de dar cabal y estricto seguimiento al presente contrato;

Una vez realizada la última determinación de cumplimiento de los entregables por parte de “EL CIEPS”, dentro de los tres días hábiles posteriores se le realizará la notificación de cumplimiento a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y se le solicitará el envío de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigente a efecto de realizar el pago total correspondiente a la cantidad de \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

QUINTA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregará a “EL CIEPS”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, mediante fianza debidamente autorizada y vigente, estableciéndose para ello una garantía de cumplimiento del 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

SEXTA. - DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder, traspasar, enajenar ni por cualquier motivo transmitir las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, sin la autorización escrita, previa y expresa por parte de **“EL CIEPS”**. Por su parte, **“EL CIEPS”** podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato bastando únicamente la comunicación que le dirija a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

SEPTIMA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento derivado del presente contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa pero no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, etcétera.

OCTAVA. - DEL SEGUIMIENTO. Para darle el debido seguimiento a la ejecución del contrato y revisar que los productos entregados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cumplan con lo acordado por **“LAS PARTES”**, así como para verificar la aplicación de las correcciones solicitadas, **“EL CIEPS”** designa como responsable a la doctora **Karla Marlene Ortega Sánchez**, Subdirectora de Investigación y Evaluación del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

NOVENA. - DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con independencia de poder iniciar cualquier acción, denuncia, queja o trámite, podrá solicitar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, que en un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación dada por escrito del incumplimiento por parte de **“EL CIEPS”**, subsane cualquier incumplimiento.

Si el incumplimiento es subsanado, se tendrá por cumplida la obligación y continuará en pleno vigor y efecto, sin responsabilidad alguna, con excepción de que el incumplimiento haya sido ocasionado por dolo, negligencia o impericia del personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en cuyo caso, los daños y perjuicios que se ocasionen se contabilizarán desde el momento del incumplimiento.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

“**EL CIEPS**”, sin mediar declaración judicial, podrá dar por rescindido el contrato en caso de incumplimiento de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”; para tal efecto, se comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” los hechos que constituyan la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

El atraso de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” en la fecha de entrega de los productos será sancionado con la pena convencional hasta por el importe del 1% de la garantía por cada día hábil de atraso; independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, “**EL CIEPS**” podrá exigir a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. “**LAS PARTES**” convienen en que, una vez concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga alguna por el simple transcurso del tiempo para la continuación de la prestación Del servicio profesional materia de dicho contrato, que terminará en este caso sin necesidad de darse aviso entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones, encuestas, evaluaciones, estudios y demás instrumentos que resulten objeto del presente contrato, ya sean publicaciones, informes, resúmenes, gráficos, presentaciones y demás material escrito o almacenado en medio magnético u óptico, será de “**EL CIEPS**”, otorgando los respectivos reconocimientos de autoría a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” convienen que la información sea clasificada como confidencial por “**EL CIEPS**”, a la que tenga acceso “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” con motivo del presente contrato, será tratada de acuerdo a la normatividad en la materia. Dicha información puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, CD’S o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ellas, prevaleciendo los acuerdos debidamente formalizados, los cuales formarán parte de este contrato, “**LAS PARTES**” manifiestan que en caso de presentarse alguna diferencia, se solucionará de forma conciliatoria entre “**LAS PARTES**”; de no llegar a algún acuerdo, se someterán a los tribunales competentes con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato de prestación de servicios en materia de investigación por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 18 días del mes de diciembre del año 2018, en presencia de los testigos de asistencia la ciudadana Norma López Torres y la doctora Karla Marlene Ortega Sánchez quienes firman al margen y calce para los efectos legales que haya lugar.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

"EL CIEPS"



MARIÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
POLÍTICA SOCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. GEORGINA BRÍGIDO CONCEPCIÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
OLIVARES PLATA CONSULTORES S.A. DE C.V.

"EL CIEPS"



KARLA MARLENE ORTEGA SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y
EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

"EL CIEPS"



NORMA LÓPEZ TORRES
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA POLÍTICA SOCIAL.

Nota: Las presentes firmas son parte integrante del contrato número: CONTRATO/CIEPS/026/2018, referente al servicio profesional denominado: "Encuesta a Migrantes Centroamericanos y a Población Indígena Oaxaqueña-Chiapaneca en el Valle de Toluca", celebrada el día 18 de diciembre de 2018.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ENCUESTA A MIGRANTES CENTROAMERICANOS Y A POBLACIÓN INDÍGENA OAXAQUEÑA-CHIAPANECA EN EL VALLE DE TOLUCA

El actual mundo globalizado en el que estamos inmersos se encuentra plagado de contrastes poblacionales, económicos, políticos, sociales, culturales, entre otros, que en los últimos años han traído como consecuencia una movilidad social sin precedentes.

El fenómeno de la migración a escala mundial, se ha convertido en pieza clave de debate, en el que los gobiernos, las organizaciones internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como diversos organismos de la sociedad civil tanto nacionales como internacionales, se han sumado al desafío no sólo de controlarla y regularla, sino también de unir esfuerzos para garantizar al migrante el respeto a sus derechos sociales y humanos.

Según el último Reporte Internacional de Migración de Naciones Unidas (2017), existen alrededor de 256.7 millones de migrantes correspondientes a 3.4% del total de la población mundial, de los cuales “hay casi seis millones de migrantes atrapados en el trabajo forzoso, con frecuencia en las economías desarrolladas” (ONU; 2018). Esto conlleva a repensar las alternativas para dirimir los efectos que ocasionan los problemas sociales que se asocian a los flujos migratorios

La esperanza de superación de la adversidad que empuja a las personas a migrar de sus lugares de origen, trae consigo nuevas formas de vulnerabilidad tanto para las zonas de origen, como para las áreas de destino debido a que incrementan los problemas de movilidad, de vivienda, de garantía de derechos humanos y sociales, de empleo formal, entre otros.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”
Aunado a lo anterior, la migración también ocasiona que los gobiernos se vean rebasados para controlar los desplazamientos internos y externos provocando la operación de acciones reactivas destinadas principalmente a la atención humanitaria y la asistencia temporal tanto de migrantes internos como a extranjeros.

Para el caso específico de México y de acuerdo con el Observatorio de Migración Internacional (OMI), en 2016, 113 mil 515 migrantes centroamericanos fueron devueltos a su país origen por las autoridades migratorias mexicanas. De ellos, 42.7% provenía de Guatemala, 37.3% de Honduras y 20% de El Salvador, asimismo, 23.1% del total de migrantes devueltos señaló que el motivo de su desplazamiento fue para trabajar en México y 68.4% para trabajar en Estados Unidos, sin embargo muchas de estas personas carecen de apoyos tanto sociales como gubernamentales para poder regresar a sus comunidades o países de origen en condiciones óptimas, provocando en muchos de los casos que los migrantes busquen alternativas de solución a sus problemas de precariedad a través de actividades ilícitas como el narcotráfico, el secuestro, el robo, y otras de naturaleza similar.

Uno de los principales retos para el Estado de México es lograr que los migrantes internos y extranjeros que se asientan en la entidad tengan asegurados sus derechos y libertades fundamentales con el propósito de evitar riesgos, abusos, discriminación, delitos, incremento de la informalidad económica y de la pobreza, entre otros, de los que son víctimas.

Ante este panorama la Organización de las Naciones Unidas ha declarado que en el marco de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible “contribuirán a movilizar esfuerzos para poner fin, de consuno, a todas las formas de la pobreza, luchar contra las desigualdades y hacer frente al cambio climático, muchas de las razones de los grandes desplazamientos de poblaciones. A fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la migración, los refugiados y el desarrollo, los países de origen, tránsito y destino tienen la obligación de cooperar

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

en base a una serie de principios y enfoques comunes, entre ellos la necesidad de centrarse en el vínculo entre el desarrollo, los derechos humanos y la migración y los refugiados” (ONU;2016). En este tenor y con el propósito de encarar positivamente el problema de la migración, el Gobernador Alfredo del Mazo Maza, enfatiza en la consolidación de una política social que sea incluyente, igualitaria, participativa, solidaria y productiva, y en donde se priorice el desarrollo humano de los mexiquenses, y de todo aquel que habite el Estado de México. De igual manera, el actual gobierno, tiene como principal objetivo implementar un cambio de modelo y sistema de desarrollo, en el cual exista un enfoque de derechos que maximicen las oportunidades del individuo para mejorar su nivel de vida y en el cual se incentive y se recompense a aquellas personas que logren salir adelante (Del Mazo, 2017).

Por tal motivo, y debido a los recientes incrementos de migraciones al Valle de Toluca de oaxaqueños, chiapanecos y centroamericanos, es necesario realizar una encuesta dirigida a estos grupos de población, con la finalidad de identificar las causas y motivos que están propiciando los desplazamientos poblacionales hacia la capital de la entidad, así como para plantear estrategias coordinadas con diversos sectores y dependencias del gobierno estatal para brindarles asistencia social y legal durante su estancia, y, en su caso, apoyarles para el traslado seguro a sus lugares de origen.

1. Objetivo General de la Encuesta:

Generar evidencias empíricas a partir de la captación de testimonios de los migrantes, que contribuyan a identificar los motivos por los cuales, durante el 2018, se ha intensificado una ola migratoria de mexicanos provenientes de otras entidades y de centroamericanos, en el Valle de Toluca. Así como generar estrategias de coordinación gubernamental que contribuyan a facilitar el acceso a derechos sociales y humanos de este sector de la población.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Objetivos Específicos:

- Identificar el perfil sociodemográfico de los migrantes.
- Conocer las condiciones de vida de los migrantes en la cotidianidad.
- Identificar los obstáculos a los que se enfrentan los migrantes para lograr el acceso a derechos sociales y humanos.
- Identificar y advertir sobre posibles situaciones de violencia, abuso y discriminación que presenten los migrantes.

2. Fundamento legal

Para contribuir a la salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas en el territorio mexiquense, la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, se realizará una ***Encuesta a migrantes centroamericanos y a población indígena oaxaqueña-chiapaneca en el Valle de Toluca***

Esta encuesta se fundamenta en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de octubre de 2008, en el sentido de establecer las bases para realizar tareas relacionadas con la investigación, estudios, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social.

3. Lineamientos

Con el propósito de que el presente estudio de ***Encuesta a migrantes centroamericanos y a población indígena oaxaqueña-chiapaneca en el Valle de Toluca*** se desarrolle de manera efectiva, se establecen los siguientes lineamientos generales:

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

PRIMERO: Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto establecer las disposiciones para la ejecución de la ***Encuesta a migrantes centroamericanos y a población indígena oaxaqueña-chiapaneca en el Valle de Toluca.***

SEGUNDO: La encuesta debe fundamentarse en información primaria y secundaria bajo estricto rigor científico que sea evidenciable, oportuna y de calidad.

TERCERO: La entidad consultora externa deberá:

- I. Atender y resolver las dudas del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) y los requerimientos que se presenten durante el proceso de levantamiento de la encuesta y procesamiento de información.
- II. Entregar el producto final en tiempo y forma.
- III. Incorporar las adecuaciones que se deriven de la retroalimentación realizada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) al informe final entrega.

CUARTO: El Gobierno del Estado de México, a través del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tendrá la propiedad de los productos generados en el presente proyecto. En los documentos que se generen como productos de la presente ***Encuesta a migrantes centroamericanos y a población indígena oaxaqueña-chiapaneca en el Valle de Toluca***, se deberá especificar la propiedad, señalando que los informes son responsabilidad de la entidad consultora externa.

QUINTO: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta la presente asesoría la empresa estará obligada a:

- a) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del CIEPS.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

- b) Instruir al personal que participe por parte de la empresa consultora en la generación de información, suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, así como su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente documento.
- c) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del CIEPS, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento.

4. Plazos, pagos y productos a entregar

Los productos deberán ser entregados al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) en los plazos y términos establecidos, en el domicilio ubicado en Av. José María Morelos poniente No. 122, Col. San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, mediante oficio en hoja membretada y firmada por la entidad consultora externa responsable de la asesoría. El oficio debe incluir la siguiente leyenda “Se entrega el estudio ***Encuesta a migrantes centroamericanos y a población indígena oaxaqueña-chiapteca en el Valle de Toluca*** en espera de su revisión y aprobación.

El producto entregado por la entidad consultora externa, será considerado como válido y final una vez que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) emita comunicado oficial de conformidad con los mismos. La constancia de recepción se llevará a cabo a través de un oficio de aceptación del servicio concluido a entera satisfacción del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

El pago por la encuesta se hará en una sola exhibición, por el monto total contratado con la empresa consultora.

El plazo para la realización del producto entregable será de una semana a partir de la firma del contrato.

5. **Descripción del Entregable:** La entrega del producto final al CIEPS por parte de la entidad consultora se hará en una semana, conforme a los siguientes requerimientos:

- **Entregable:** resumen ejecutivo, introducción, descripción metodológica, cuestionario de levantamiento de información, base de datos en Excel, documento descriptivo de hallazgos con gráficos, conclusiones.



-Fecha de clasificación: 5 de noviembre de 2021.
-Área que clasifica la información: Unidad de Apoyo Administrativo.
-Partes clasificadas como confidenciales: número de folio de credencial de elector y clave de elector del Secretario Ejecutivo del CIEPS, número y volumen de poder notarial que acredita la personalidad del representante legal por el proveedor.
-Fundamento legal: artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el en artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.